



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

24569 *Notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores instruidos por la Consejería de Turismo i Deportes*

Puesto que no ha sido posible notificar las resoluciones de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, instruidos por la Consejería de Turismo y Deportes por presuntas infracciones administrativas en materia de turismo, en ejecución de lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a las personas que también se indican a continuación que se ha decidido declarar que es procedente sobreseer las actuaciones iniciadas contra el expediente sancionador TU 073/12, declarar la inexistencia de responsabilidad i archivar el presente expediente sancionador, por cuanto no ha quedado acreditado la contratación de los apartamentos.

Expediente número: 073/12

Titular: Ferrera Beach, SL.

Empresa: Apartamentos A.T. Ferrera Beach

Ultimo Domicilio: C/ Des Forn, 75-76-77 de Cala Ferrera, Felanitx

Fecha: 12 de noviembre de 2012

Se comunica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la CAIB, y el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, se puede interponer recurso potestativo de reposición frente al órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de las resoluciones, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de las resoluciones, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Palma,

El secretario general

Por delegación del consejero de Turismo y Deportes

(Resolución de 08-07.11; BOIB núm. 111 de 21.07.11)

Joaquín Legaza Cotayna

